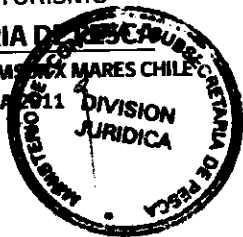


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 112-2011 3° MOD. MARECHIL MARES CHILE
SUBZONA PALENA 2011



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 MAR 2011.

R. EX N° 643

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memorándum N° 049/2011, de fecha 09 de marzo de 2011 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 112/2011, de fecha 16 de marzo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Palena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exentos N° 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 03, N° 237, N° 317, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- inciso 1° de la Resolución Exenta N° 03 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 237 y N° 317, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Palena"**, en el sentido de indicar que el límite de captura autorizado de Merluza del sur, en la **Zona de Palena, Subzona Palena**, ascenderá a **285,799 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

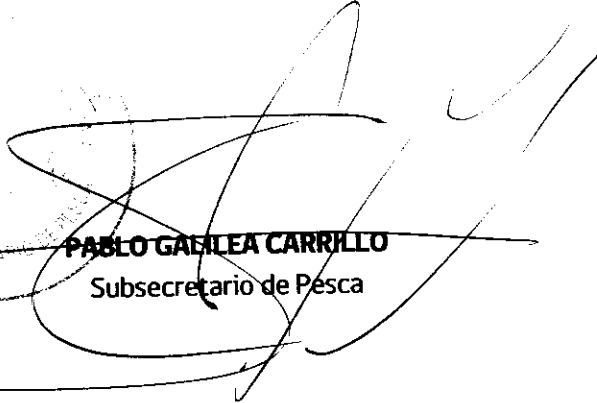
Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
166,204	15,582	Veda	51,939	25,969	26,105	285,799

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.



PABLO GALLEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

